

del Mundo, sino comun de gracia del Univerfo: luego habla de criatura, que no heredando la deficha de la culpa, pueda fer ornamento de la Tierra con fu gracia: *Poterat enim & de pio le eius, quamvis carnali, & mortali, aliquod in suo genere fieri de- ent, ornamentumque terrarum.*

74 Mas lo adelanta Agustino con el discurso inmediato que propone, y en él tacitamente responde à la replica que se le podia hazer à este profundo sentir. El argumento podia ser el siguiente: Si por el delito de Adan no se le quitò el poder para vna limpia fecundidad, como no produce, pudiendo, hijos limpios? como todos nacen originalmente manchados?

75 A esta grave duda satisfice Agustino assi: *F.* No era equidad engendrar Adan mejores hijos que él, pero tampoco lo parecia estorvar que algun hijo fuyo venciese con la gracia, lo que él desmereció con su culpa: no solo era equidad no estorvar esta vitoria, pero convenia à tal criatura ayudarla. Con esto mostrava el Criador del mundo la facilidad con que Adan pudo conservar la gracia original con que nació: pues vn Hijo fuyo podia sobrepujar la de gracia con que debia nacer: *Sic enim verum Creator ostendit, quanta facilitate potuisset homo retinere, quod factus est, cum proles eius potuit etiam superare quod nata est.*

76 No parecerà proligidad deleytarme en este profundo discurso: Los discretos advertiràn el ingenioso antithesis de los verbos de Agustino en esta vltima clausula; de Adan dize *Retinere*, de su descendencia *Superare*. Puede vna criatura Hija, *Proles eius*, y descendiente de Adan sobrepujar lo que Adan pudo retener; Adan pudo retener la gracia original, luego vna Hija descendiente fuya la puede sobrepujar, y vencer.

77 Yà estucho que me dizen excedo en la inteligencia, porque podrá igualar, pero no sobrepujar, ò exceder. Pues como dize Agustino que vna Hija puede sobrepujar la gracia que Adan pudo retener? *Superare quod nata est.*

78 Porque habla como iluminado: Siendo en este caso iguales en la prenda de la gracia original, excedia la Hija en la estimacion, no porque tuviese mas gracia, sino por el modo de tenerla. Gloria tiene en el Cielo vn parvulo, y vn adulto, y excede en lo estimable la del adulto à la del parvulo. Adan tuviera la gracia original como dadora de su creacion, fu Hija naciendo limpia, y debiendo nacer manchada, la tendria como vitoria de su infecta ascendencia; y queda Adan tan vencido deste exceso, que retener Adan su gracia, era conservarse puro; hallarse con ella vna Hija fuya, era añadir à lo puro lo glorioso: *Cum proles eius potuit etiam superare quod nata est.*

79 O noble Agustino, à cuyas plantas se postra mi discurso, y mi respeto! Qué hidalgamente has compensado mi veneracion, y mi estudio, mejor dirè mi devota idolatria, à tus escritos, dandome luz para que encontre tan alta doctrina, y pudiese explicarla, aunque avrà sido con inuria de tu profunda delicadeza. Pero qué mortal puede fondarte, quando tu solo alcanças à comprehenderte?

80 Deltas dos maximas referidas de Agustino sale evidente deberse creer la pureza de Maria. La vna es, que debe Dios hazer en las criaturas racionales lo mejor, y que es mejor la que puede no pecar: luego esta debio hazer. Le segunda es, que no quitò el pecado à Adan la fecundidad posible, pa-

ra que en su descendencia huviese quien pudiese sobrepujar en gracia, la que él pudo retener, y quiso perder por su culpa: Siendo estas doctrinas de Agustino en terminos terminantes (como dizen los estrados) y no tiradas, arañadas, ni violentas, como à muchas que se alegan las ponen estas excepciones, no queda resquicio à la duda para no asentir, à que Dios hizo la pureza que afirma Agustino se debe creer.

81 Bien corriera la pluma en la explicacion desta maxima de hazer lo mejor, à no exceder la obligacion de vna Oracion. Para los sabios advierto que, si go este dictamen de Agustino con la docta inteligencia q el erudito Padre Ruiz de Montoya la ilustra, G, y con las limitaciones que la pone. Remito à los curiosos à sus doctos escritos, donde con selectissima erudicion lo declara, y confirma.

82 Ni podia faltar à Agustino mi Angel Thomas, H, que en varias partes lo escribe. Y teniendo esta produccion de lo Mejor en Maria la causa especial de Madre por motivo impetuoso, cesan las dudas, que estendida à lo general, admite la opinion, aunque solidamente desatadas por el erudito Padre Ruiz. Las razones prometidas que faltan, me obligan à pasar à cumplirlas.

RAZONES IVRIDICAS.

83 **Q**UE sea lo mejor honrar vn hijo à su madre, y defenderla su honor, es rescripto de la naturaleza, que no pretenderà rasgar el caracter de su honra. Era en la causa de Adan el Verbo soberano juez, pero gozava yà los decretados respetos de Hijo, y aun bastavan para la excepcion las atenciones de Iuez.

84 Tanto veneraron los antiguos à las madres (aun siendo estranas) que parece dispensaron la justicia, por mantener la reverencia, *Leg. Nemo iudex, l. lib. 1. tit. 10. de officio iudicum omnium in Cod. Theodosiano.* Ningun juez preluambrar Ministro de iusticia à la casa de ninguna madre de familia para obligarla à que parezca en lo publico del Tribunal. Pues si ay causa contra la madre, como se à de escusar lo que es justicia, y razon? Todos los acusados deben comparecer en presencia de los juezes, y pesa mas la autoridad de lo justo, q el privilegio del sexo. Pues como se dispensa por vna vana piedad tan justificada atencion? Porque es madre; y con respetos de madres no tienen fuerza las leyes: Todas se dispensan, y anulan al escuchar tan venerable nombre. Confieso la obligacion, pero esta debiera practicarse, si fuera madre del juez, que la llamava à su Tribunal; pero à madre de vn estañon no debe el juez asistirla en detrimento de su autoridad con su respeto. Pues si debe, decreta el grande Constantino: tan largo es el imperio de respetos à vna madre, que fuera corto territorio limitarle à los hijos, estendiase en abierto campo à los estranos. Ningun juez pueda llamarla à juicio, porque fuera de ilustrar las atenciones de la justicia, entrar saltando à vna madre en la reverencia.

85 Mi alta admiracion se reduce à la pena que impone: Si algun Iuez contraviniera à este edicto, K, sea tenido por reo maximo; padezca pena capital, sin que pueda esperar remision; ò sea castigado, pues parece la muerte castigo corto, con exquisitos tormentos, y suplicios.

G, Ruiz de Montoya, disp. 9. de voluntat. praecepti sect. 1. & 2.

H, D. Thom. 1. part. quest. 47. art. 3.

solut. ad 2.

1. part. quest. 20. art. 3. & 4.

1. part. quest. 25. art. 6. ad 3.

Et lib. 1. contr. Gen. cap. 75. & cap.

114. Et cap. 141. Et pluries alibi.

I, L. Nemo iudex, l. lib. 1. tit. 10. de officio iudicum omnium, in Cod. Theodosiano, fol. 7. edit. Paris. 186. Sub hac editione numerabuntur paginae. Nemo iudex officialem ad eam domum in qua mater familias agit; cum aliquo praecepto existimet esse mittendam, ut eandem in publicum probrat....

K, Quod si quis in publicum matrem famulatas post hoc crediderit probrabendam, inter maximos reos citra ullam indulgentiam capitali poena, vel exquisitis poenis existis, supplicisque plebitur.

No

86 No avrà entendimiento que no mire como excedente este severissimo castigo, porque si deben las leyes proporcionar las penas à las culpas, por mas que pretenda elevarle la irreverencia de llamar à vna madre à juicio publico, se quedará en parage de poco atento; y decretar à vna defalcacion pena capital, privarle de la esperança de perdon, juzgar poco el cuchillo, y decretar exquisitos, y nuevos tormentos, ó es vn exceso de piedades, ó vn exceso de improporciones.

87 Pues por mas que se fiscalize la admiracion, venero tan discreta ley: Excesivo es el castigo decretado, pero en castigar irreverencias contra qualquiera madre, no pueden llamarle excedentes los castigos: Pero no es (dirá el Iuez que la llama à su Tribunal) irreverencia la q̄ es justicia, parezca si está acusada; pues no se llame, ni parezca, decreta la ley, porque mas fuerza haze el respeto para no llamarla, que la acusacion para comprenderla. A todos se llama, infiltará el Iuez, y todos llamados vienen. Es verdad, intima la ley, pero esse es el privilegio de vna madre, que quando vna ley comprende à todos, quedando todo vn Mundo comprendido, quede vna madre exceptuada: Pues no aya poder en ningun Iuez para llamar à vna madre à juicio, porque no puede obligar la mayor culpa à que se vfe con vna madre de publica justicia, y se le falte à la reverencia.

88 En la desojada amenidad del Paraíso fixó Dios la sala de su Tribunal para sentenciar el original delito: En altos clamores llamó à Adá, L, pero segú esta ley, no llamaria à su Madre como atento Iuez: sentenciarla sin oírlo, no cabia en justicia soberana; entrar en su casa (ultimo remedio de la humana ley) à cõdenarla, M, desdez de la Magellad, porque los Principes no entran en las casas de los vasallos para dar suplicios, sino para hazer mercedes. Pues à esto entró en la casa animada de Maria, y vivió nueve meses en ella; porque como Iuez, no debia llamarla à la sala de Justicia; como Principe q̄ entrava en su casa, era obligacion llenarla de gracia.

89 Toda la justicia se deroga en interviniendo vna madre. Mas poderoso es vn gusto suyo, que la ley mas general, Leg. Nulli quidem, 2. lib. 2. tit. 24. de familia hereditaria. N,

90 A ninguno, dize Constantino, se concedia licencia de dividir los bienes de los vivos, pero sea vna madre excepcion desta ley vniversal; y lo que à ninguno se concede, sea privilegio vnico de vna madre; si esta gustare dividir sus bienes entre sus hijos, subsista la division, porque por el gusto de vna madre se debe dispensar la mas vniversal estrecha ley.

91 Injusta llama à esta division la Glosa; O, y siendo para todos injusta, el gusto de vna madre la buelve justificada. Mi admiracion es, que no señala necesidad, ni pide motivos de razon, sino vna sencilla voluntad. Tan poderoso es para los hijos el gusto de vna madre, que sin mas motivos que su gusto, sin mas razón que su imperio, haze valido lo q̄ es para todos injusto, y subsistente lo que à ninguno se permite, porque no tienen los hijos con sus madres mas leyes, que dispensarlas todas por sus gustos, y atenciones.

92 Por el gusto de vna madre se deroga la ley general mas estrecha, pues mas intervenia que el gusto en nuestro caso, pues incurriendo en la ley, se tropezava en el decoro; y si es tan poderoso vn gusto, que obliga à dispensar las justas leyes

L, Genes. 3. vers. 9. Vocavitque Dominus Deus Adam.

M, Leg. Laudata: Cum certum sit, debita eius qua intra domum, considerata sexu, semet continet, domus eius, &c.

N, Leg. Nulli quidem 2. lib. 2. tit. 24. de familia hereditaria, in Cod. Theodosian. fol. 32. Nulli quidem de bonis usurpandis vivorum, nec dividendi contra bonos mores concessa licentia est. Sed si precipiente matre, bona eius inter se liberi dividerint, placuit omnia iam nobis huiusmodi divisionem durare.

O, Gloss. hic: Licet vivorum bona, ut dividantur iniustum sit, tamen si mater vivens facultates suas filijs præcepit, & permisit dividendas, & usque ad exitum vite sue in eadem voluntate persistit, divisio inter filios facta perducet.

de lo humano, à que dispensacion no obligaria decoro que recaia en vn Hijo Divino.

93 No debian probar las mugeres los años de su edad, Leg. Omnes adulescentes 1. lib. 2. tit. 17. de his qui veniant astiti impetrant; P, porque nunca debió Maria probar la edad de su gracia. Corrió la duda, si avia empezado en el instante primero, ó segundo; y la duda, que movió la controversia, debia probar su intencion; porque en question de tiempo, debe el actor probar el tiempo pretendido, Leg. Matrem tuam 17. Cod. de probationibus. Q, Ni bastavan para la prueba contra la ingenuidad de Maria los instrumentos que se alegavan, porque todos se reducian à instrumentos domesticos, y escrituras privadas, y no hazen cabal probança, decide el Emperador Filipo, Leg. Instrumenta domestica 5. Cod. de probationibus. R, Todo quanto producía la duda eran, ó soberanos silencios, ó testimonios privados; y aunque alegara aparentes servidumbres, no concluyera la esclavitud, pues aun este instrumento no basta contra vna libertad.

94 Confeava la razon à la duda, que tenia Maria la defalcacion comun, que pagó el tributo à la mortalidad, que no se excusó de los centos inocentes de la primera culpa, que fueron naturales deslempañas de la contextura, necesidades, miserias, y ser despojo de los Elementos espirando, y su injuria viviendo. Quantos respiran esse ayre comun, pagan esse censo general, que sin llegar à ser culpa, es inocente miseria. Pagó Maria, dezia la duda, estos inculpables reidos, pero que tuvieron el origen de la culpa: luego parece que incurrió en el capital quien paga los reidos del.

95 Infel discurso, decide el Emperador, Leg. Ad probationem servitutis 22. Cod. de probationibus. S, No prueban la esclavitud del hijo los serviles ministerios de la madre, porque no puede perjudicar à vna tan estimable alaja, ó vna humildad voluntaria de servir, ó vna infeliz miseria de padecer; pues por mas q̄ sean serviles los ministerios, no hazen esclavos, porque siendo el servir inocente miseria, y la esclavitud afrentosa del honra, no pende la estimacion de la honra, de la que puede ser inculpable miseria.

96 No turban à Maria las inocentes meritorias humildades de su condicion las magellades de su libertad; Soberano el Hijo, sigue las estampas modestas, como humano, y paga à la naturaleza sus miserables cenos, ignorante de sus capitales: por que tanto se engrandece su amor pagando, quanto se autoriza su magestad no debiendo.

97 Por el derecho de los anillos de oro llegavan los libertinos à mejor condicion, porque ascendian à casi ingenuidad, Leg. Qui ius anulorum 5. ff. de iure aurocorum anulorum. T, Et T, Leg. Qui ius anulorum 5. ff. de iure leg. Libertinus 6. eisd. ff. P, Este privilegio fue tambien con aurocorum anulorum, in Digesti. Novo, cedido à las mugeres, pudiendo impetrar los anillos de oro, fol. 324. Leg. Etiam femina 4. eisd. ff. Z,

98 Varios caminos meditó el favor de los Emperadores, y las leyes para enmendar à la naturaleza sus desiguales condiciones. Dos escalones podian ascender los miseros esclavos para borrar sus tristes cautiverios: Vno era el transito de tatis impetrare, & iura ingenuos esclavo à libre, de esclavitud à libertad: Otro mas elevado era de libertino (esto era librado ya del cautiverio de esclavo) à ingenuo. Este grande transito era impetrando del Principe el anillo de oro: deponia el de hierro, y tomando del Emperador

P, Leg. Omnes adulescentes 1. lib. 2. tit. 17. de his qui veniant astiti impetrant, in Codig. Theodos. fol. 26. fadminat quoque... in eam publico demonstrari testibus non cogimus. Q, Leg. Matrem tuam 17. Cod. de probationibus, in Codig. fol. 771.

R, Leg. Instrumenta domestica 5. Cod. de probationibus Codig. fol. 765. Instrumenta domestica, seu privata testatio, seu adnotatio, si non alijs quoque administrati adveniant, ad probationem sola non sufficiunt.

S, Leg. Ad probationem servitutis 22. Cod. de probationibus in Cod. f. 774. Ad probationem servitutis Glyconis, matrem eius, ac fratrem servitia fecisse ministeria non sufficit: cum neque ingenuarum continentia continentis necessitudine praeiudicet, neque deseruit ex eadem matre natis libertatem vnius adipisci prohibeatur.

V, Leg. Libertinus 6. eisd. ff. & fol. Z, Leg. Etiam femina 4. eisd. ff. & potest.

ine
llation

el de oro, quedava tan noble como si nunca huvieran padeci- do sus ascendientes afrentoso cautiverio.

99 El esfilo de dar el anillo de oro sirve con elegancia à nuestro caso, y le cantò con hermofura Papinio. *A*, y le ad- vierte la Glosa. *B*, Este era conseguir alguna noble Dignidad de paz, ò guerra; la misma accion de conseguirla; era deponer el anillo de hierro, y tomar el de oro.

100 Este suceso se mira en la Redencion del Vniverfo, porque en su libertad le atienden los dos escalones que podian ascender: todo el linage humano subió el alto escalon de la esclavitud à la libertad, porque todo se libertò por la Cruz de nuestro Dueño; pero no pasó el elevado escalon para conse- guir el anillo de oro; porque no impetrò Dignidad; solo Ma- ria alcançò del Emperador Divino la altissima Dignidad de Madre de su Hijo Soberano: El transito primero dexava li- bres, pero con la nota de libertinos; y de aver sido esclavos; el segundo hazia tan altamente nobles, que igualava al honor de los que intitulan clarissimos, porque todo el Mundo, como libertado de esclavo, quedò cò el antiguo anillo de su hierro; solo Maria por su Dignidad, mudò el anillo de hierro de vna culpa, en el anillo de oro de vna gracia.

RAZONES MEDICAS.

101 **E**s el fuego la sala de las apelaciones de la Medi- cina: Apelan à sus incendios los males desespe- rados, y tan largo imperio le concedió el Oráculo de la Medicina Hipocrates, que pronunciò por ley, *C*, ser incurable, lo que no curava el fuego. A Dios llama mi amado Pablo *D*, fuego hermoso en ardor, y luz: à todo el linage humano se aplicò este sagrado fuego, para curarle el achaque mortal del primer delito; pero siendo diversa la aplicacion, fue preciso sa- liefe la curacion desigual: à todos los mortales se aplicò el fue- go de la Redencion à distancia proporcionada, à Maria se apli- cò introducido en su virgino, y materno claustro: mas efi- cacia tendrá, quanto mas vezino: era incurable el mal por ardor humano, pero curable al incendio Divino; pues à todos curò su amoroso fuego; pero diversamente aplicado, porque puesto el fuego à distancia, ca lienta, pero no ilumina; introducido en vna pieza tanto la ilumina, quanto la calienta, porque distante de los mortales, fue vn fuego que calentò su desmayo, redi- miendo; dentro del claustro de Maria; fue vn fuego que la ilu- minò preservando.

102 Tiene el fuego para las distancias proporcionadas calor, pero tiene para las vezindades calor, y luz, porque à to- dos los elados cadaveres de la culpa original los diò con su muerte calor para vivir; pero à Maria añadió al calor para vi- vir, la luz para resplandecer. Dos efectos atribuye la Medici- na al fuego para las curaciones à que le destina, y vno es consu- mir, otro es preservar. No pareciera tan Divino su fuego, si se contentata en la Medicina de la culpa primera con vn efecto solo; preciso fue que se mirase en vnos consumiendo, y en su Madre preservando, por esso se aplicò tan anticipado à Maria, y en la ocasion de la Cruz à todos, porque à los mortales se aplicava para consumirlos la culpa con su calor, à Maria se acercava para preservarla con su luz.

103 Vna curiosa congetura propone el docto, y eru- dito

A, Papinius. Atque idem in cuneis pa- pulis cum dicitur equitibus.

*A*quatenus genus, laequitibus ignobile ferum curit.

B, Glosa bica fol. 328. Si quis agroorum anolorum à Principe impetraverit, id est, igne suum dignitatem, aut beneficiu equitibus dignitatis comparaverit, hoc enim dignitate quaesita deponebat ferreum anulum, sumebat aureum.

C, Hippocrat. Aphor. 77. Quaecumque non sanant medicamenta, ea ferrum sanat, que ferrum non sanat, ea ignis sanat, que ignis non sanat, ea incru- talia existimare oportet.

D, Ad Hebr. 12. v. 29. Etenim Deus noster ignis consumens est.

C, Hippocrat. Aphor. 77. Quaecumque non sanant medicamenta, ea ferrum sanat, que ferrum non sanat, ea ignis sanat, que ignis non sanat, ea incru- talia existimare oportet.

D, Ad Hebr. 12. v. 29. Etenim Deus noster ignis consumens est.

H, Lipsius in Politic. in Praefat. de cõ- silio, & forma sui operis.

*Q*uod fecisse ante me alios nihil abnuo, & eximie fecisse. In primis illos veteres, inter quos Plato precellunt, & Ari- stoteles, sed hic magis. Quo minor est, quisquis maximus est hominum.

I, Aristot. Parisi in locis, vocat mulie- res, matres occasionatos, natura pro- laphionem, &c.

*S*equitur Aristotelem Galenus, lib. 1. 4. de usu partium, cap. 6. & 7.

*V*ide eruditissimum Medicum Andræa Laurentium, to. 1. lib. 8. de formatione fetus, vna, & partu, cap. 1. quæst. 11 fol. 416. edit. Paris. 1628.

*N*ostram sententiam luculenter il- lustrat.

dito Zachias, approbada de los Jurisconsultos, para conocer en el nacimiento de dos hermanos, quien fue el primero. Miran los ojos tan equivocada la luz en dos infantes, que no aciertan à distinguir con firmeza quien respirò primero esta libre vital Aura; pues que congetura avrà para saber quien fue el primo- genito? El que fuere mas hermoso. *E*, Es tan sabia la natura- leza, que siempre dà la primacia à la hermofura, *F*, y fuera poco discreta, si pudiendo empear sus acciones por lo hermo- so, las començara por lo feo.

104 A Maria llama la Escritura la Primogenita de to- das las criaturas: *G*, Primogenita ante omnem creaturam. Corria incertidumbre entre algunos, quien avia salido à luz primero, si la naturaleza de Adan infecta, ò Maria decretada por Madre? Quien nació en las Ideas Divinas la primera? La naturaleza comun permitida su ruina, ò la Maternidad de Ma- ria decretada? Enteramente folegava la duda la voz de la Es- critura, que llama à Maria Primogenita, pero à esta evidencia arrima luz congetura la Jurisprudencia, y Medicina: primero salió à luz en Divina Idea Maria, que la naturaleza manchada; hermanas son de vn parto natural, pero siendo Maria mas her- mosa, es preciso que fuese la primera, porque mal empegara sus obras por lo feo la gracia, quando aun no sabe empegarlas la naturaleza.

105 No puede negar el entendimiento humano, que era mejor empear por lo hermoso, para permitir despues, lo feo; estrenar sus obras por la Autora del remedio, previniendo an- ticipada medicina à qualquiera posible, ò futuro daño, No es insigne Medico el q̄ guarda las congijas del mal, para osten- tar su sabio poder, porque acredita su labiduria à coila de vna dura experiencia. Anticipar los remedios à los achaques, es animosa pretension de divinos, porque males curados dexan las cicatrices de lo enfermo; y achaques prevenidos, conservan las memorias de lo sano.

106 En varias Oraciones se à tocado ser la preservativa la mas noble curacion, y debiendo obrar lo mejor; debia pre- servar. Tan invicta fuerza le hizo al mayor ingenio de lo hu- mano, Aristoteles (en esta graduacion sigo à mi insigne Lip- sio) *H*, que juzgò ser las mugeres obras legandas de la natu- raleza, y no primeras; casualidades de sus fuerças, y no in- tenciones de sus virtudes. Fundòse esta grande mente en que es mejor la produccion del varon, *I*, y que la naturaleza siem- pre intenta lo mejor. Me à de permitir mi corta inteligencia; Es el varon lo mejor en si, pero no es lo mejor para el comun, porque vn Mundo de varones no fuera llenarlo de perfeccio- nes, sino acabarle con esterilidades. Con Aristoteles explicarè *I*, Aristot. Parisi in locis, vocat mulie- res, matres occasionatos, natura pro- laphionem, &c.

*S*equitur Aristotelem Galenus, lib. 1. 4. de usu partium, cap. 6. & 7.

*V*ide eruditissimum Medicum Andræa Laurentium, to. 1. lib. 8. de formatione fetus, vna, & partu, cap. 1. quæst. 11 fol. 416. edit. Paris. 1628.

*N*ostram sententiam luculenter il- lustrat.

E, Zachias to. 2. quæst. Medico legal. lib. 9. nu. 12. q. 5. n. 2. & 3. fol. 782.

edit. Francofurti 1666. Sed ubi de præventionem in nascendo certi non si- mus, determinandum restat, ex quibus præsumi possit unum, alterum in ortu prævenisse quod dubium brevibus Tare- consulti, ut Bald. in proemio, ff. 4.

Nos itaque: ex quod Felin in cap. Capitulum, de re scriptis, nu. 46.

Tiraq. cit. lib. de primog. quæst. 17. opin. 7. & 8. n. 1. 3. distunt, concluden- do, ut fortior, & formosior primo natus videatur, unde & primogenitus existat.

F, Zachias interpretatur: Pulchritu- dinem, non muliebrem, sed masculam id est, fortitudinem.

G, Ecclesiast. 24. v. 5. Primogenita ante omnem creaturam.

H, Lipsius in Politic. in Praefat. de cõ- silio, & forma sui operis.

*Q*uod fecisse ante me alios nihil abnuo, & eximie fecisse. In primis illos veteres, inter quos Plato precellunt, & Ari- stoteles, sed hic magis. Quo minor est, quisquis maximus est hominum.

I, Aristot. Parisi in locis, vocat mulie- res, matres occasionatos, natura pro- laphionem, &c.

*S*equitur Aristotelem Galenus, lib. 1. 4. de usu partium, cap. 6. & 7.

*V*ide eruditissimum Medicum Andræa Laurentium, to. 1. lib. 8. de formatione fetus, vna, & partu, cap. 1. quæst. 11 fol. 416. edit. Paris. 1628.

*N*ostram sententiam luculenter il- lustrat.

en la comun ruina; es verdad que subiendo focorre al tomua, pero tambien se focorre à si; pues sino subiera, quedava defcruida, porque es tan atenta la naturaleza en sus correspondencias, que focorrer el comun, es conseruarfe; dexarle sin focorro, fuere destruirfe.

107 Disimulen al digrefion, y recobrado à mi argumento, se mira la Filosofia igual en la variedad de sexos; porque si es mejor al varon para las perfecciones, es mejor la muger para las fecundidades. Esta defea la naturaleza, porque es su conseruacion, luego no es casualidad, sino intencion la producció de la muger, pues sin ella no se pudiera conseruar.

108 Siendo lo mejor la muger para madre fecunda de la naturaleza, serà Maria dos vezes lo mejor, pues le concibe para Madre fecunda de la gracia. Era lo mejor curarla preseruandola del mal, y no pudo omitir el Medico Divino semejante curacion. Delito fuera en vn Medico humano alcançar su sciencia vn remedio à vn mal inminente, y no querer aplicarle. Por esso no es culpa en el Medico la ignorancia, sino es q̄ sea afectada, ò nacida de pereza, K, porque no debe curar lo q̄ no alcanza su flaqueza, pero debe sanar quanto cõprende su sabiduria.

109 Conocer el mal inminente en vna madre, poder preseruarle facilmente, y no quererle omitir el curarle, desdize tanto de las compafiones de humano, que pareciera ficcion en lo Divino. Què impulso, ò motivo pudiera suspender la curacion? Ninguno encuentra el entendimiento: Tenia el Medico sabiduria, poder, y amor; pues què remora le podia detener? Profundamente ftiotid Socrates, referido de mi Angel Santo Tomàs, L, que ninguna sciencia podia dexarse vencer de passion. Deste principio infiriò, que todas las virtudes eran sciencias, y todos los pecados ignorancias. No ay delito sin error de conocimiento; con error à lo menos, como dize mi Angel Tomàs, del particular, aunque no del comun; con error practico, aunque no sea especulativo. Es incapaz lo Divino de passiones que pudiesen vencer sus eternos conocimientos; y permitido el imposible de que subiesetan alto la passion, que llegase à lo soberano, fuera en nuestro caso passion noble de enamorado, que le impeliese à vsar de la medicina que sabia su entendimiento: solo de esta passion se dexara (à nuestro modo) vencer, porque aplicara de enamorado, quantas medicinas alcança como entendido.

110 Dos medicinas distingue mi Angel Tomàs, M, vna que se dà para librar de la enfermedad, otra que se toma para conseruar la salud; vna para sanar, otra para no enfermar. No podia el Medico Divino en la general curacion del linage humano vsar de la medicina primera, sin aplicar à algun sugeto muy amado la segunda. Y si la sciencia del Medico, como advirtió el docto Canonherio, N, es transformar los venenos en remedios, preciso fue que la medicina soberana convirtiese el veneno de la culpa en remedio de la gracia.

111 Es discreta maxima de la medicina, que Simile seruetur à suo simili, O, que lo semejante se à de guardar con su semejante. Vn alimento defemejante à la calidad nativa de vn estomago, mas le daña que le alimenta. No ay cosa mas semejante à vna madre que vn hijo, es su espejo, y su natural retrato; y si en buena medicina lo semejante se à de guardar con lo semejante, forçoso era que la soberana semejança del Hijo fuyese à la Madre de divino resguardo.

Es

112 Es mortal prelagio, dixo Hipocrates, P, quando el enfermo con el sueño no se alivia, sino se congoxa: la razon natural es, Q, porque en este lance se conuierte en tormento el que avia de ser alivio, y en daño el que nació para remedio. A no aver preseruado el Hijo à su Madre, pudiera dezir admirada la razon, que avia permitido la enfermedad, de donde se esperaba la salud; y consentir el daño el origen del remedio, era (à nuestro aspecto) defacreditar el remedio con la tolerancia del daño.

113 Gravemente escribe Hipocrates que està enfermo el entendimiento, R, quando padeciendo el cuerpo algun dolor, no le llega à sentir. Respetos, y obligaciones de vn hijo hazen muy proprio al cariño el cuerpo de vna madre; padeciera Maria el grave dolor de la culpa original, si incurriera en ella infeliz; y no sentir el Hijo este dolor para poderle estorvar, S, fuera fingir el imposible de vn entendimiento enfermo, que no siente los dolores de su cuerpo; porque no preseruarla del grave dolor, pudiendo, tanto pareciera, à nuestro modo de hablar humano, floxedad de amar, como enfermedad de discurrir.

RAZONES ASTROLOGICAS.

114 Siendo Astros, y Estrellas las mas hermosas lencas de luz, preciso es que las empleen en vozear à su Reyna su respandor. Parte la Astrologia la Esfera en doze Casas, T, y à la quarta la atribuye estas calidades: Pater, & sepulchrum, padres, y sepulcros. Infauita junta à nuestro caso; pues la mas inuicida razon para desviar Maria el sepulcro de la culpa, es el respeto à su maternidad. Pues sepán, que se pone el sepulcro en esta Casa para insignia de su vitoria; y si fuè glorioso al Hijo al resuscitar, sea glorioso à la Madre al concebir. V,

115 Quanto encierra esta celeste Casa es credito de el triunfo de su pureza: su Signo es Cancer, Signo pestilente, y contagioso, y por esso es Casa del sepulcro; pero esta Casa es de la Luna, adonde impera, y manda: es exaltacion de Iupiter, es caida de Marte, y detrimento de Saturno (son precisas voces de la Astrologia, y por esso inescusables.)

116 Todas las luzes juran por su pureza: Fue la culpa primera el pestilente Cancer, que en venenoso contagio infectò à todo el Mundo; fuè vn general sepulcro del linage humano, y por esso erige aquel comun sepulcro; pero sepán, que la señora de esta Casa es la Luna, porque adonde todo el Mundo tuvo su sepulcro, tiene la Luna de Maria su Imperio. Todos los Planetas desgraciados, como Marte, y Saturno, tienen en esta Casa sus caidas, y detrimientos, porque caen à las plantas desta Luna vencidos; se exalta Iupiter, à quien fingieron el supremo de sus Deidades; porque à poder exaltarfe la gloria del Hijo, fuera por conceder à su Madre tan alto privilegio; pues sea la de la Madre, y del sepulcro la misma Casa, pero impere en ella la Luna, para que vea la razon admirada, que en la misma Casa de la comun naturaleza se erigió para todos el sepulcro, pero sele diò à la Luna sobre esse sepulcro su imperio.

117 Dividiò Ptolomeo los Signos en Imperantes, y Auscultantes. Los seys Imperantes son, Aries, Tauro, Geminis, Can.

S 3

[Marginal notes in Latin script, partially illegible]

L, D Thom. 1. 2. q. 77. art. 2. in respons. Respondeo dicendum, quod opinio Socrati fuit, ut Philosophus dicit in 7. ethic. quod scientia nunquam potest superari à passione: unde ponebat omnes virtutes esse scientias, & omnia peccata esse ignorantias in quo quidem aliquantuliter rectè sapiebat.

M, D. Thom. 3. part. 9. Sc. art. 4. ad 2. Ad secundum dicendum, quod non querit medicina competere secundum quemlibet statum infirmitatis. Nam medicina, qua datur iam liberatis à febris ad confortationem, noceret si daretur adhuc febricitantibus.
N, Canonherius tom. 1. in Aphorism. Hipocrat. sup. 1. Aphor. fol. 52. edit. Antwerp. 1618. Quemadmodum Medicus venena in remedia vertit.
O, Canonherius lib. citat. sup. Aphor. 16. fol. 594.

F, Hipocrat. lib. 2. Aphor. Aphor. 1. Quo in morbo venena laborem adfert, mortiferum: si vero levationem, minus est mortiferum.
Q, Canonherius hic, sup. lib. 2. Aphor. 1. fol. 506.

R, Hipocrat. lib. 2. Aphor. Aphor. 6. Qui ab aliqua corporis parte dolentes, dolorem ferè non sentiunt, nisi mens agrosat.
S, Canonher. hic, fol. 611.

T, Ita omnis Astrologia,

V, Isai. 11. v. 10. Et erit sepulcrum eius gloriosum,

Cancer, León, y Virgo. Los Auscultantes, Piscis, Aquario, Capricornio, Sagitario, Escorcion, y Libra; los Imperantes, son los que mandan, los Auscultantes los que obedecen; y cada Signo de los referidos impera en el Signo que le corresponde à su Region, y su numero opuesto, como verá el curioso marginado. *A.*

118 El Signo de Leon impera en Escorcion, porque el Leon de Christo impera en el Escorcion del pecado: El Signo de Virgo impera en Libra, porque la Virgen impera en la libertad: El Escorcion le sirve al Leon de alfombra: La libertad la sirve à la Virgen de vassalla, porque no hubo instante de luz, en que no tuviese la Virgen imperio de libertad.

119 Se antepone en la tabla Astrologica la victoria que alcanza el Leon del Escorcion venenoso, porque para mirar inmediatamente à la Virgen con entera libertad, fue preciso que primero viniese el Leon de Christo al Escorcion: por esto se pone la Virgen despues con Libra, pero inmediata, porque de aquella victoria resultó la libertad de Maria.

120 Ni por esto son iguales, aunque se parecen en los triunfos. Dize el antiguo Astrologo Gemini, que es inferior al Sol el Luzero, que llama del Sol la vulgaridad; pero que tiene tan prompto movimiento su luz, que casi anda con la misma velocidad que el Sol. *B.* Es el Luzero del Sol Maria, inferior al Sol Divino de su Hijo; y siendo inferior, anda casi con igual velocidad su luz, porque andan el Hijo, y la Madre con movimientos de luz casi igual, desde el punto de concebirse, al instante primero de animarle: parecen iguales los movimientos, pues todos son de luz, pero no lo son, aunque parecen de igual velocidad: son tan velozes, porque entrambos fueron al primer instante de animarse; son diferentes, porque el Luzero del Sol es muy inferior al Sol; y el movimiento de Christo fue debido à su naturaleza, y el de Maria fue privilegio de vna gracia; pues sean casi iguales en velocidad, aunque diferentes en la superioridad de luz; porque el movimiento del Sol dà la luz, es imperio de su Magestad; el movimiento del Luzero, es participacion de su luz.

121 Tienen los Signos algunas hermosas Estrellas, que los adornan; el Signo de Virgen tiene dos alas, y en ellas dos brillantes luces. *C.* La de la mano diestra se llama Spica Virginis, Espiga de la Virgen: La de la siniestra ala se intitula Vendemiator: No pude escusarse la voz vulgar; esta Estrella se llama el Vendemiador. Ofrece alusion elegante à la frase de Ieremias, quando explica la captividad Hebreá, por la metafora de la vendimia; *D.* y en esta alusion se explica siempre vna ira universal, y vn cautiverio comun.

122 Infausta luz parece la que representa iras comunes, y cautiverios generales. Pues como se mira en la Virgen este tragico esplendor? Creo que para acreditar su luz: representada en el Mundo vna vendimia la soberana ira de vn cautiverio; pues formase vna Estrella de esta insignia, para que asista à la Virgè en la Esfera; pues de esse cautiverio comun sacó la Virgen su lucimiento especial; sea en el Mundo ira general que pisó à todos los vivientes razimos, pero sea puesta en

la

la Virgen vna Estrella que la illustre con lucimientos, porque las iras del general cautiverio, se transformaron en Maria en luminarias de su triunfo.

123 Impera el Signo de Virgo en la sexta Casa, y à esta se atribuyen *Tismianis, & famuli*; *E.* Siervos, y enfermedades, porque tiene imperio su pureza en las enfermedades, y esclavitudes. Dos Mageladas exerce, vna de pura, y otra de Abogada: como pura, manda en esclavitudes, y enfermedades, porque huyen de sus ojos como Abogada, las manda, porque intercede por sus afectos. La señaló el Cielo por su Casa la de los achaques, porque la dieron por territorio ser Madre de peccadores; *F.* y como Virgen Madre de vn Dios, destierra las enfermedades de si; como Madre de tantos peccadores enfermos, desvanece las de sus amigos.

124 Superfluciosa la antigua observacion, dividia las luces en fualtas, y benignas; à vnos dias los señalava por alegres, à otros los notava de tristes; à vnos los llamava negros, à otros los intitulava blancos; pues admiren entre ellas superfluciosas sombras las atenciones soberanas: Es el dia de la Concepcion de Maria à ocho de Diciembre, pues siglos à que los Romanos tenian este dia por festivo, *G.* y le llamavan *Dia Candido*; porque hasta el dia con lo cãdido de su luz ha de telfificar lo cãdido de su Concepcion.

RAZONES CHIMICAS.

125 Pretende la Química verdadera ser la Vicaria de la Medicina, ser la Dicipula mas sabia de la naturaleza, y obtener el Principado en la perfeccion de sus obras. Lo delicado de sus operaciones ha dividido para su aprobacion los dictámenes, el mio es, que tantos elogios merece la bien executada, como acusaciones la tumultuariamente introducida.

126 Descãra mi respeto saber elaborar el licor de Olivo Maximo, *H.* con el qual ardió muchos siglos vna luz, para eternizar en el altar de su pureza vn perpetuo resplandor.

127 Es el Arte de la Química, *Separar lo puro de lo impuro*; *I.* y nunca mas hermosamente practicado, que separando la pureza de Maria de toda la impura naturaleza.

128 Pero como puede separarlo? Como se pudo formar de vna Tierra manchada vna criatura purissima? A esta duda satisfarà la mas curiosa batalla de la Química, à quien buelve mas ardiente en los mecanicos la codicia, y en los sabios la colosa experiencia.

129 Puede la Química hazer oro verdadero? Mi Angel Tomás trató la duda gravemente, *K.* Puede el Arte introducir algunas formas substanciales por virtud de los naturales agentes, y pero no alcanza à introducir aquellas formas de que enteramente no tiene sus virtudes activas, y pasivas: puede hazer vna cosa semejante, y pero no igual en la especie; así los Chemicos hazen vna semejança de oro, segun los exteriores accidentes, pero no alcanza al oro verdadero en sus interiores virtudes. La causa es, que la forma del oro pide esencialmente mayor principio: no puede ser su Artifice el fuego, es la nobleza del Sol, y aun esta poderosa luz no le produce en todo lugar; sino donde asiste el mineral con su

S4

pa.

A. Petavius in *Pranologien*, lib. 2. v. 1. *mar. dissert. Ad Auliarium operis de doctrina tempor. cap. 7. fol. 86. edit. laudat.*

Imperantia. Auscultantia.
Aries. Pisces.
Taurus. Aquarius.
Gemini. Capricornus.
Cancer. Sagittarius.
Leo. Scorpius.
Virgo. Libra.

B. Petavius eod. *Pranolog. in elementa Astronomie Gemini fol. 4.* *Inferior Sole est Lucifer, id est, stella Veneris, hac se equat velocitate cum Sole movetur.*

C. Petavius iam laudatus in *Gemini*, fol. 12. *At Stella splendida, qua in sinistra manu Virginis ponitur, Spica vocatur: at castellata, que apud dextram Virginis alam ponitur, Vendemiator appellatur.*

D. Ierem. 6. v. 9. *Vsq; ad racemum colligent, quasi in vinea reliquias Israhel: convertet manum tuam, quasi vendemiator ad cavallum.*

Glos. hic. fol. 632. Et quomodo vendemiator, sic quoque invenieris, pertrahit in Babylonem.

Lyra hic eod. fol. per hoc designatur captivitas Iudeorum.

Et Thren. 1. v. 12. & alibi.

H. Iustin. & alii.

F. Ioan. 19. v. 26. Ecce filius tuus.

G. Petavius iam laudatus in *Kalendario Romano Constantini Magni*, fol. 118.

8. Decembr. Kandida.

H. Scardon in histor. Patavina.

I. Curdatus lib. 10. de varietat. var. cap. 51. & lib. 17. de subtilit.

K. D. Thom. in 2. sentent. dist. 7. q. 3. art. 1. ad 5. Potest quidem ars per virtutes naturalium agentium aliquas formas substanciales inducere, in materiam: sunt tamen quedam forma, quas nullo modo ars potest efficere, quod propria activa, & passiva earum non potest invenire, atque adhibere, sed bene aliquid simile illis efficere: sicut Alchimista facimus aliquid simile auro quantum ad accidentia exteriora sed tamen non facimus verum aurum, quia forma substancialis auri non est per calorem ignis, qui virtutem Alchimista, sed per calorem Solis in loco determinato, ubi viget virtus mineralis, & idè tale aurum non habet operationem consequentem speciem, & similiter in alijs, que eorum operatione fiunt.

pasiva virtud, y fuera temeraria presuncion pretender tener igual poder vn fuego del Mando, como tiene de poteidad vn Sol del Cielo.

L, *Albert. Magn. lib. 3. de mineralib. cap. 3. Et quod facit natura calorem Solis, & Stellarum, hoc facit ars calore ignis, dummodo sic contemperetur, ut non excedat virtutem semoventem, & informantem, quae est in metallis: hinc enim celestis inest virtus, quae primo commiscuit eam, & hoc inclinatur ad hoc, vel ad illud per artis suocamen. Alchimia igitur per hunc modum procedit. Prosequitur elegantissimè.*
M, *Anton. Mirandulan. lib. de eversione singular. certaminis, lib. 19. lect. 7. N, Pereyra tom. 2. lib. 1. de Magia, cap. 12. à fol. 259. O, Mart. del Rio lib. 1. disquis. Magie. cap. 5. quæst. 1. sect. 4.*

130 El doctissimo Alberto Magno, L, juzgò posible al Arte la formacion del oro verdadero, y parte sin afectada obcuridad (como algunos Pseudo Chemicos) su mejor elaboracion. Eruditamente lo descende Antonio Mirandulano, insigne Filósofo. M, El doctissimo Pereyra refiere tres conclusiones: N, La primera, que no ay razon evidente que pruebe ser esta formacion del oro imposible: La segunda, que es imposible moralmente, pues ninguno la ha conseguido: La tercera, que el vano estudio de intentar conseguirle puede ser à la Republica nocivo. Vea el curioso al erudito Martin del Rio. O,

131 Con mas alta Chémica queda Maria asegurada: Sigo (como debo) à mi Angel Santo Tomás, y creo que todos los criados, y Ministros del Sol, que son los fuegos humanos, no pueden tener el imperio de su dueño; pero si es privativa magestad del Sol producir oro de tierra, no pudo escusarse de producirle en la Tierra de Maria. Tres accidentes pide su produccion, perpetuo Sol, virtud mineral, y benevola luz: no es conveniente luz ardiente, ni remisa, porque la vna no alcanza, y la otra excede; pues todas tres calidades se hallan en la Tierra de Maria. Perpetuo Sol, pues fuè Madre decretada del Sol desde los abismos de la eternidad; virtud mineral, pues tuvo la gloriosa fecundidad de Madre de vn Dios; benevola luz, sin que tropezasse en ardiente, ni desmayasse en remisa, pues ni alcançan à Maria, como à los demás mortales, los ardores de su enojo, ni llegan las remisiones de tibio: teniendo estas calidades vna tierra vulgar, produce en ella oro generoso el Sol, sin que el origen de la tierra grosera atraese los quilates al oro, porque sabe la docta escuela de la celeste luz, formar de grosera tierra el mas fino resplandor.

132 Vasallas de Maria las razones de las ciencias, han servido à su pureza con sus profesiones. Las razones Naturales juran, que es preciso que la Madre de la gracia exceda à toda su Naturaleza. Las Filosóficas dicen, que si ay yerro tan dichoso, que por tocado al imàn, es Norte à la tempestad, no es mucho que el que en todos se quedó yerro, se bolviere en Maria Norte, tocando como Madre el imàn de su Hijo. Las Politicas afirman, que si la mas bien recibida razon de estado, es dilatar su Imperio, era preciso que pudiendo en Maria estenderle, no fuesse perçoso en ampliarle. Las Teologicas declaran, que pudiendo enmendar la desgracia de el Mundo con vna criatura que fuesse ornamento de el Univerfo, no fuera equidad omitirlo, pues pareciera, ò bien hallado con la tragedia, ò poco amante de su gloria, las luridicas protestan, que no malquisten las atenciones que tiene à las madres su respeto, para imaginar que pudo saltar en ningun instante à defender su decoro. Las Astrologicas aseguran, que està la Virgen tan privilegiada en su libro Celestial, que se mira gravado el carácter de su libertad, con iluminaciones de luz. Las Chemicas declaran la separation de puro, y impuro, y formado de vna vulgar tierra de Adan vn purissimo oro, pues cede à los rayos de vn Sol el terreno mas infeliz.

133 Ambiciosas, Señora, las facultades, han pretendido encender vuestras luzes con sus razones. Bien conozco que mi corta luz avrà apagado su ardor, pero arde mi afecto en tan devotas temeridades, que aun no le suspenden conocidos imposibles. Interceda por mi discurso este afecto, y disimulad lo errado por lo fino. Configa mi reverencia el servir, aunque sea à costa de errar, que bien puesto quedará el discurso, como sea bien admitido el obsequio. Sirva vuestra pureza à nuestros coraçones de luz, y ardor, para que encendiendolos en vuestro amor acertemos à merecer intercedays por la gracia, para bafaros los pies en eternidades de gloria. Amen.



ORACION

VIGESIMASECUNDA

DE LA

CONCEPCION.

De qua natus est Iesus. Init. Sancti Evang. secund. Matth.

1 YA, Señora, ha cobrado V. Magestad en veinte y vnà Oraciones los reditos que debian à vuestra pureza los entendimientos humanos: tan voluntarios han pagado, que descontentaron con lo gustoso lo tardo, y parece improdente porfisa de mi aficion el repetir motivos nuevos à sus rendidos tributos, porque es malquistar la galanteria de la paga, insistir tanto en la deuda.

2 Nunca mas discreto Vlpiano, que en vn entrefuelo que tomò su juicio: *Leg. Si servus pignorat, 2. ff. de pignoratitia actione.* A, Ni le debe oir en juicio à vn deudor delicado, ni à vn acreedor molesto. Es delicado el deudor que no quiere pagar nada, B, es molesto el acreedor que quiere cobrarlo todo; pues ninguno merece ser oido, porque negarlo todo, es saltar à lo julto; no disimular algo, es malquistar lo piadoso.

3 Quando la duda negava su pureza, no debia ser oida, porque todo lo negava; aviendo empegado à pagar los reditos de vna publica aclamacion, no se la puede instar por justicia à que pague, como lo dice la ley, hasta el mas minimo instante: *Uque ad ultimum quadrantem*, porque es tan benigno el acreedor que no à gustado la paguen en moneda de Fè como executados, sino en cambios de amor como finos: no quiso executar à la paga obligando con la Fè, sino declarar la deuda para que la pagasse el amor; porque si fuè el deudor delicado, no pagando cosa de lo que debia, no quiso ser el acreedor molesto, cobrando todo lo que le tocava.

A, *Leg. Si servus pignorat, 2. ff. de pignoratitia actione, fol. 1438. in Digest. Veteri. Medie igitur hec à indice erant dispicienda, ut neque delicatus debitor, neque onerosus creditor audiatur.*

B, *Glossa hic eod. fol. Debitur est delicatus, qui etiam nummum reddere non vult, creditor est onerosus qui vique ad ultimum quadrantem vult sibi solvi, neuter ergo audiat.*